

00:01

**AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A."**



OTORGADA POR: "PROSUMEL S.A."
CUANTÍA: CAPITAL ANTERIOR: USD. 800.00
AUMENTO DE CAPITAL: USD. 9,200.00
DI: X **COPIAS**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A.", EL SEÑOR MARIO BOLÍVAR NÚÑEZ ANGULO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO.-** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A.", QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A.", EL SEÑOR MARIO BOLÍVAR NÚÑEZ ANGULO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES: EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA. LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A." SE CONSTITUYÓ AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A." SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL QUINCE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. **B)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A.", REUNIDA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA MARTES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, RESOLVIÓ: **UNO:** AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA, EN NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 9,200.00), MEDIANTE EL APORTE EN NUMERARIO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, PARA FIJARLO EN LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 10,000.00), DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00) CADA UNA. **DOS:** CAMBIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE TAL MODO QUE LA MISMA TENGA COMO OBJETO EXCLUSIVO LA TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. **TRES:** REFORMAR LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA., Y LA CLÁUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA: DECLARACIONES.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, EL SEÑOR MARIO BOLÍVAR NÚÑEZ ANGULO, QUIEN COMPARECE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A.", EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA

00 0102



COMPAÑÍA, REUNIDA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA MARTES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, REALIZA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: **A)** QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A.", EN NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 9,200.00), MEDIANTE EL APORTE EN NUMERARIO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, PARA FIJARLO EN LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 10,000.00). AL EFECTO, SE ANULAN LOS TÍTULOS DE ACCIÓN ANTERIORES, EMITIÉNDOSE DIEZ MIL NUEVAS ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00) CADA UNA. UNA VEZ VERIFICADO EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA SE ENCONTRARÁ INTEGRADO EN LA FORMA QUE MÁS ADELANTE SE INDICA. **B)** QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y LA CLÁUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CUYO TEXTO APROBADO DICE ASÍ: "**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LA TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. AL EFECTO, SE ENTIENDE COMO TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A AQUELLA ACTIVIDAD QUE REALIZA UNA PERSONA JURÍDICA, CON SU PROPIO PERSONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL PROCESO PRODUCTIVO DE OTRA EMPRESA. LA RELACIÓN LABORAL OPERARÁ EXCLUSIVAMENTE ENTRE LA EMPRESA TERCERIZADORA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EL PERSONAL POR ÉSTA CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY. CONSTITUYEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA USUARIA LAS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, ALIMENTACIÓN, MENSAJERÍA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE TENGAN AQUEL CARÁCTER. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS." "**ARTÍCULO QUINTO:**

CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 10,000.00), DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00) CADA UNA. LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. TODAS LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES." **"CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** LOS SEÑORES MARIO BOLÍVAR NÚÑEZ ANGULO Y MIREYA DEL CARMEN NÚÑEZ ROBAYO, ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIBAN Y PAGAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL, DE LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: XXXXXXXXXX

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (*)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	%
MARIO BOLÍVAR NÚÑEZ ANGULO	\$ 700.00	\$ 8,050.00	\$ 8,750.00	8.750	87,5%
MIREYA DEL CARMEN NÚÑEZ ROBAYO	\$ 100.00	\$ 1,150.00	\$ 1,250.00	1.250	12,5%
TOTAL	\$ 800.00	\$ 9,200.00	\$ 10,000.00	10.000	100%

* PAGADO EN NUMERARIO

C) QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA FORMA QUE SE INDICA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, Y QUE LA NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS ES ECUATORIANA. **D)** QUE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA SUJETA AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, QUE NO TIENE CONTRATOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, NI DEUDAS CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **E)** QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON VERDADEROS, Y QUE LOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 9,200.00) DEL AUMENTO DE CAPITAL SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** SE AUTORIZA A LA DOCTORA PAOLA DELGADO, PARA QUE GESTIONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO, DOCTORA PAOLA DELGADO, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO

000003

CINCO CERO OCHO CERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE, POR MI EL NOTARIO, ESTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



F) MARIO BOLÍVAR NÚÑEZ ANGULO
GERENTE GENERAL
"PROSUMEL S.A."
C. C. NO. 170559409-9

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"PROSUMEL S.A."**

En la ciudad de Quito, hoy día, martes 5 de septiembre del año 2006, en las oficinas del Estudio Jurídico Cabezas & Wray Abogados, ubicadas en la Avenida de los Shyris No. 1240 y Portugal, Edificio Albatros, Piso 8, Oficina 802, a las 12h00, el señor Mario Bolívar Núñez Angulo y la señorita Mireya del Carmen Núñez Robayo, únicos accionistas de la compañía "Prosumel S.A.", deciden instalarse en Junta General Universal de Accionistas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital, cambio de objeto social y reforma de estatutos.
2. Nombramiento de Gerente General.
3. Nombramiento de Presidente.

La Junta decide designar al señor Mario Bolívar Núñez Angulo para que presida la misma, y a la señorita Mireya del Carmen Núñez Robayo para que actúe como secretaria.

El Presidente declara instalada la Junta. Por medio de secretaría se elabora la lista de accionistas presentes, y una vez constatada la presencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, se pone a su consideración los puntos del orden del día:

1. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 2006-48, mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 23 de junio del año 2006, por unanimidad se decide aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en nueve mil doscientos dólares americanos (USD. 9,200.00) mediante el aporte en numerario de cada uno de los socios, para fijarlo en la suma de diez mil dólares americanos (USD. 10,000.00). Se decide también cambiar el objeto social de la compañía, de tal modo que la misma tenga como objeto exclusivo la tercerización de servicios complementarios.



Como consecuencia del aumento de capital y cambio del objeto social referidos, la Junta resuelve por unanimidad reformar los artículos cuarto y quinto de la cláusula segunda, y la cláusula tercera del estatuto social de la compañía, que hacen referencia al objeto social y al capital, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: Objeto Social.- La compañía tiene como objeto social, única y exclusivamente, la tercerización de servicios complementarios. Al efecto, se entiende como tercerización de servicios complementarios a aquella actividad que realiza una persona jurídica, con su propio personal, para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa. La relación laboral operará exclusivamente entre la empresa tercerizadora de servicios complementarios y el personal por ésta contratado en los términos de la Constitución Política de la República y la ley. Constituyen actividades complementarias de la usuaria las de vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería, mantenimiento, limpieza, y otras actividades de apoyo que tengan aquel carácter. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras."

"Artículo Quinto: Capital.- El capital de la compañía es de diez mil dólares americanos (USD. 10,000.00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar americano (USD. 1,00) cada una. Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles."

"Cláusula Tercera.- Suscripción y Pago del Capital Social.- Los señores Mario Bolívar Núñez Angulo y Mireya del Carmen Núñez Robayo, accionistas de la compañía, suscriban y pagan la totalidad del capital, de la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (*)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	%
MARIO BOLÍVAR NÚÑEZ ANGULO	\$ 700.00	\$ 8,050.00	\$ 8,750.00	8.750	87,5%
MIREYA DEL CARMEN NÚÑEZ ROBAYO	\$ 100.00	\$ 1,150.00	\$ 1,250.00	1.250	12,5%
TOTAL	\$ 800.00	\$ 9,200.00	\$ 10,000.00	10.000	100%

* PAGADO EN NUMERARIO

2. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

A continuación, la Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta resuelve por unanimidad designar al señor Mario Bolívar Núñez Angulo como Gerente General de la compañía, por el período estatutario de 2 años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de tener las facultades previstas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

En vista de que el señor Mario Bolívar Núñez Angulo venía actuando como Presidente de la compañía, presenta su renuncia a este cargo, la cual es aceptada por la Junta.

3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

A continuación, el Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día. La Junta delibera y resuelve por unanimidad designar a la señorita Mireya del Carmen Núñez Robayo como Presidente de la compañía, por el período estatutario de 2 años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia, falta o impedimento del Gerente General, además de tener las facultades previstas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

En vista de que la señorita Mireya del Carmen Núñez Robayo venía actuando como Gerente General de la compañía, presenta su renuncia a este cargo, la cual es aceptada por la Junta.

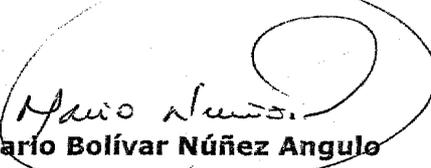
La Junta autoriza al nuevo Gerente General de la compañía, para que una vez inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil, proceda a suscribir la escritura pública de aumento de capital, cambio de objeto social y reforma de estatutos de la compañía, aprobada en esta misma sesión.

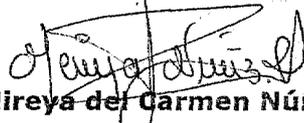
No habiendo más puntos que tratarse, se suspende la sesión para que se elabore el acta correspondiente.

00 01 05

Se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los accionistas de la compañía. Se levanta la sesión a las 14h00.




Mario Bolívar Núñez Angulo
Accionista
Presidente de la Junta


Mireya del Carmen Núñez Robayo
Accionista
Secretaria de la Junta

Quito, D.M., septiembre 5 de 2006

Señor

Mario Bolívar Núñez Angulo

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROSUMEL S.A., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a Usted GERENTE GENERAL de la compañía para un período estatutario de dos años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo seis punto tres del estatuto social de la compañía.

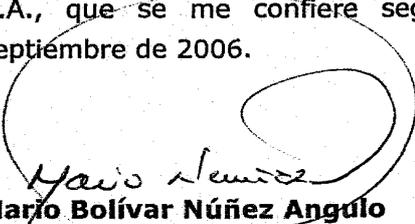
De conformidad con dicho estatuto social, al GERENTE GENERAL le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, le subrogará el PRESIDENTE de la compañía.

La compañía PROSUMEL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 4 de octubre de 1996, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre del mismo año.

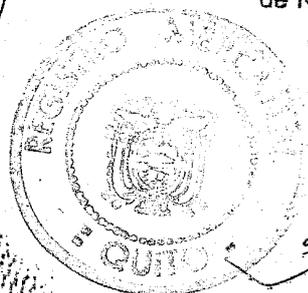
Atentamente,


Mireya del Carmen Nuñez Robayo
Secretaria de la Junta

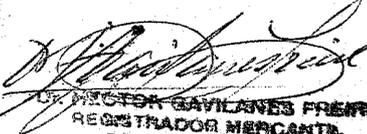
En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía PROSUMEL S.A., que se me confiere según nombramiento precedente. Quito, a 5 de septiembre de 2006.


Mario Bolívar Núñez Angulo
C.C. No. 170559409-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **8689** del Registro de Nombramientos Tomo **137**
Quito a **6 SET. 2006**



REGISTRO MERCANTIL


DR. VICTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA: ECUATORIANA
NINET ANGLIO MARIO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES: NINET ANGLIO MARIO BOLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1959
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: CHAUPICRUZ
BOLIVAR SUAREZ



Mario Bolivar
FOTO DEL REGISTRADO



EQUATORIANA*****
EJEMPLO
SUPERIOR
JACINTO NUNEZ
INES ANGULO
18/07/2004
16/07/2004
REN 1089615
Pch



FUERA DE RANGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 0208
NUMERO
1705594099
CEDULA

NUNEZ ANGULO MARIO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
CANTON

COMISIONADO DE LA JUNTA



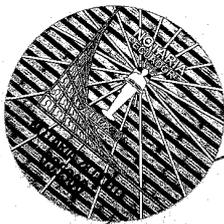
Yo, Notario, cò: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Maria folio(s) u/ (os) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado Maria fotocopia(s) que entregue el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 13 de Septiembre de 2006

EL NOTARIO
[Signature]
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Dr. Jaime And...
Quito, Ec...

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A." OTORGADA POR: "PROSUMEL
S.A." SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL SEIS.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
QUITO - ECUADOR



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

04-0-07

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROSUMEL S.A."**. OTORGADO
ANTE MI, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 1996, SE APRUEBA LA
MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.
06.Q.IJ. 003721, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE
FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2006. QUITO A, 06 DE OCTUBRE DEL 2006.



DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

00 00 00

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PROSUMEL S.A.". OTORGADO ANTE MI,
DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, SE APRUEBA LA MODIFICACION
DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06.Q.IJ. 003721,
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 03 DE
OCTUBRE DEL 2006. QUITO A, 06 DE OCTUBRE DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00 01 09



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de tres de octubre de 2.006, bajo el número **2736** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **2750** del Registro Mercantil de quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4575 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Modificación del objeto social, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "**PROSUMEL S.A.**", otorgada el trece de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041352.-** Quito, a once de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

